

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2021-00444-00

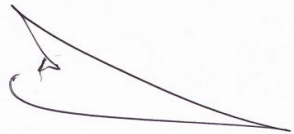
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se allega liquidación del crédito, esta se agrega para su correspondiente trámite ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga al ser los competentes. Por lo anterior, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

Así mismo, frente a la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que existen títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al presente proceso, sería procedente ordenar dicha entrega sin embargo la y como quiera que la liquidación del crédito no se encuentra aprobada, por este proveído se ordena realizar la conversión de los mismos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ